



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TEMA:

“El Régimen de Visitas Supervisadas”

Informe final del Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título
de Licenciada en Trabajo Social

AUTORA

Kerly Jazmín Zurita Ibarra

TUTORA

Lcda. Mg. Viviana Fidencia Naranjo Ruíz

Ambato – Ecuador

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular titulado “**EL RÉGIMEN DE VISITAS SUPERVISADAS**”, de la Srta. **KERLY JAZMÍN ZURITA IBARRA**, egresada de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, certifico que dicho trabajo se encuentra concluido y reúne los requisitos necesarios para ser sometidos a evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe.

Ambato, 07/09/2022

.....
Lcda. Mg. Viviana Fidencia Naranjo Ruíz
TUTOR TRABAJO INTEGRACIÓN CURRICULAR

AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Dejo constancia de que este informe es el resultado de investigación de la autora, con el tema: **“EL RÉGIMEN DE VISITAS SUPERVISADAS”**, quien, basada en los estudios realizados durante la carrera, revisión bibliográfica y de campo ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en el trabajo. Las ideas, opiniones y comentarios emitido son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Ambato, 01 de Agosto del 2022



.....
Kerly Jazmín Zurita Ibarra
CC. 1805785092
AUTORA

DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en líneas patrimoniales de mi investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este trabajo, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 01 de Agosto del 2022



.....
Kerly Jazmín Zurita Ibarra
CC. 1805785092
AUTORA

APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación con el tema: “**EL RÉGIMEN DE VISITAS SUPERVISADAS**”, presentado por la Srta. **KERLY JAZMÍN ZURITA IBARRA**, de conformidad con el Reglamento de Grado para la obtención del Título de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato de.....del 2022

Para constancia firma:

.....

Presidente del Tribunal

.....

Miembro del Tribunal

.....

Miembro del Tribunal

DEDICATORIA

A mis padres, por el constante esfuerzo realizado por años, por los principios y valores inculcados para formarme en una persona resiliente, quienes con comprensión y motivación me han enseñado a sobresalir en cualquier circunstancia de la vida.

A mis hermanos, porque por ellos me he formado para ser un ejemplo y sigan mis pasos, para que en un futuro lleguen a ser profesionales de éxito, forjando en ellos valores y principios en el ámbito tanto educativo como personal.

A mi Sparky, quien me ha enseñado lo fundamental que es la lealtad, quien en momentos me ha transmitido alegría a través de sus juegos y travesuras.

A mis familiares y amigos cercanos, quienes han sido un apoyo motivacional dentro de este trayecto, por sus consejos de no rendirme y alcanzar mis sueños.

Kerly Jazmín Zurita

AGRADECIMIENTO

A Dios por bendecirme en cada paso que he dado y estoy dando en mi vida, por librarme de toda enfermedad, por la fe que me ha permitido creer en mí misma.

Agradezco a mis padres por el tiempo que me han brindado para la elaboración de este trabajo, por ser mi motivación y mi pilar de apoyo, por permitirme cumplir con mis sueños de ser profesional.

Al personal de la Oficina Técnica de la Unidad de Familia del Complejo Judicial Ambato, por permitirme aprender sobre la temática investigada y por darme paso a trabajar con ellos lo que ha fortalecido mi investigación.

A los docentes de tan prestigiosa carrera por su paciencia y constancia a la hora de enseñarnos, quienes fomentaron en mí el amor a nuestra carrera, gracias por compartir sus experiencias.

Kerley Jazmín Zurita

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DE LA AUTORA	iv
APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE GENERAL DE CONTENIDOS	viii
INDICE DE TABLAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
CAPITULO I.- MARCO TEÓRICO	1
1.1. Antecedentes Investigativos	1
Problema Científico.....	7
Delimitación del objeto	7
Delimitación de contenido Campo:.....	7
Aspecto:	7
Línea de Investigación.....	7
Delimitación Espacial.....	7
Delimitación Temporal	7
Unidades de Observación	7
Investigaciones Previas	7
Marco Teórico.....	8
1.2. Objetivos	16
Objetivo General	16
Objetivos Específicos.....	16
CAPITULO II.- METODOLOGÍA.....	17
1.1. Materiales	17

2.2. Métodos	19
CAPITULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
3.1. Análisis e Interpretación de Datos	21
Discusión de datos	62
CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
4.1. Conclusiones	65
4.2. Recomendaciones	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68
ANEXOS	71
Anexo 1. Árbol de Problemas	72
Anexo 2. Constelación de Ideas	73
Anexo 3. Operacionalización de la Variable de Investigación	74
FICHA DE OBSERVACIÓN “VISITAS SUPERVISADAS”	76

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Unidades de Observación.....	21
Tabla 2. Edades	22

RESUMEN

El principio del interés superior del niño se considera un principio primordial dentro del Derecho de Familia, en la que no solo debe interferir la familia, sino también el Estado, quien tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de este principio, así como también los derechos que se ha estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El tema de investigación, tiene como finalidad dar a conocer los puntos básicos por los que se da el régimen de visitas supervisadas, enfocándose principalmente en los factores y problemáticas por las que llega a interferir un Juez, así como también refleja que es lo que se hace y a partir de que aspectos interactúa el Trabajador Social.

Se pudo conocer los aspectos del caso objeto de estudio, como ejemplo en relación a la obligación que se tiene para cumplir con la interacción del niño con ambos padres, pues la educación y crianza de los hijos no depende de un solo padre, sino de ambos, aunque no vivan juntos, dando como respuesta la necesidad que tienen los padres de aprender sobre derechos del niño y sobre la obligación de la convivencia con padre y madre.

Palabras Claves: Interés Superior del Niño, familia, visitas supervisadas, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, juzgados, Trabajo Social, Psicología.

ABSTRACT

The principle of the best interest of the child is considered a primary principle within Family Law, in which not only the family must interfere, but also the State, which has the obligation to guarantee compliance with the aforementioned principle, as well as the rights that has been stipulated in the Organic Code of Childhood and Adolescence

The purpose of the research topic is to make known the basic points for which the supervised visitation regime is given, focusing mainly on the factors and problems for which a Judge comes to interfere, as well as reflecting what is does and from what aspects the Social Worker interacts.

It was possible to know the aspects of the case under study, as an example in relation to the obligation to comply with the interaction of the child with both parents, since the education and upbringing of children does not depend on one parent, but on both. even if they do not live together, responding to the need for parents to learn about the rights of the child and about the obligation to live together with their father and mother.

Keywords: Best Interest of the Child, family, supervised visits, Organic Code for Children and Adolescents, courts, Social Work, Psychology.

CAPITULO I.- MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes Investigativos

Situación de la Problemática:

La mayoría de los hogares en **América Latina** ya no corresponden a hogares nucleares con dos madres e hijos, frente a un total de 50,5 millones de hogares. La proporción de hogares biparentales que todavía representaban la mayoría de los hogares de la región en 2010 era del 52,1%.

Dentro del Código del Niño y Adolescente (2020) de **Perú**, se establece que “el régimen de visitas indica que aquel progenitor que ha sido imposibilitado o tiene la limitación de este derecho de visitas para su hijo, puede interponer una demanda en la que se anexara la documentación que se requiera.”

Así mismo, en el **Código Peruano**, se establece que el régimen de visitas supervisadas se lo ordena si la seguridad del niño es preocupante, es decir, si mientras esta con el padre que lo visita y no han compartido tiempo juntos, significa que las visitas no se podrán dar a solas por lo que se da las visitas supervisadas en las que tiene que estar al frente un familiar o una persona elegida por el tribunal, dándose también dentro de las instituciones denominadas por el tribunal.

En el Trabajo de Investigación de **Costa Rica**, titulado “La Interrelación Familiar Supervisada” escrito por Mesén Fonseca (2013), refiere que en los regímenes de interrelación familiar supervisada es muy complejo, por lo que se involucra también la inserción del Trabajador Social con el fin de que se cree una dinámica parental, garantizando que el encuentro entre el progenitor y el niño o la niña sean respetados, así como también se evita que los niños sean expuestos a situaciones de riesgo.

En el artículo de investigación denominado “Visitas supervisadas: Una valiosa herramienta de intervención” redactado por Molina Oliveros & Moraga Armijo

(2019) señalan en el país de **Chile** que se desarrolla el régimen de visitas para el crecimiento funcional correcto de los niños/as o adolescentes ya que se encuentran vinculados a los ambientes de Maltrato, abusos sexuales entre muchas otras, por lo tanto al hacer una de desvinculación de los integrantes familiares se conoce las historias para lo cual tendrán respectivas acciones de apoyo y sanciones sin embargo para cuanto falta el adulto en el bienestar emocional de la niña, niño u adolescentes.

Se menciona que la gran efectividad del régimen de visitas ayuda de manera significativa a la familia para el desarrollo integral de niño en su educación, salud, comida, vivienda y seguridad. Se muestra unos estudios en el país de **Venezuela** con el título “La efectividad de la ejecución del régimen en de visitas” de Gonzáles Matos (2008), se ha tomado en cuenta que los divorcios ocasionan disfunción emocional en los menores por lo que sus padres toman diferentes decisiones como no comparten los mismo. Según la ley menciona que ni la desunión o separación se extingue que los padres no puedan ver a sus hijos. Por lo tanto, si no se encuentra acuerdos mutuos entre ambos padre y madre, los jueces tomarán decisiones para llegar a una solución.

Es un problema a nivel mundial que se busca soluciones para el provenir de los menores en el país de **Argentina** con el nombre del artículo “La efectividad de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes” donde Mangione Muro (2007), en el parlamento dice que el estado debe respetar los derechos y obligaciones de cada ciudadano por un contrato de CDN que se le debe respetarlo en su bienestar completo al niño y si no es cumplido será sancionado por lo que es una orden jurídica si dice por unas palabras que los derechos se deben reconocer ya que existen pero no saben en qué condiciones hacerlo práctico.

En varios países latinoamericanos, entre ellos, **Ecuador**, se da el caso de que cuando los progenitores no han llegado a un acuerdo mutuo respectivamente al régimen de visitas, intercede la ley judicial de familia, misma que le reconocerá al padre o la madre los derechos de visitar a sus hijos y a la vez establecer y mantener los vínculos de relación tanto paterna como materna.

Por otro lado, en los casos de divorcio o separación de los progenitores, los jueces encargados deben velar por el interés superior del niño de acuerdo a las tenencias, regulación de visitas, pensiones alimenticias, factores primordiales para el desarrollo integral del niño o de la niña.

Según INEC (2010), desde ese año, la tasa de divorcio ha aumentado a 12,1 %, aumentó significativamente en 2011 con 1 ,06%, es decir, 2,8%, mientras que en 2012 y 2013 esta cifra sigue siendo 13,08% y 13,39% baja 1%, y en 201 estas cifras han repuntado hasta el 15.46%

Cabe resaltar que, los padres deben ser los primeros actores en el desarrollo integro de sus hijos, por lo que ante estas circunstancias deben dejar de lado los obstáculos para interrumpir el régimen de visitas establecido por orden judicial, entendiendo de esta manera que el cariño de los padres hacia sus hijos es importante para el bienestar de los niños.

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, entre otras normativas, se menciona, las reglas estipuladas, mismas que son beneficiosas tanto para los niños como para los padres, siempre y cuando se vele por el desarrollo integral y para mantener los vínculos o relaciones paterno-filiales.

El Principio del Interés Superior del Niño es una garantía, un derecho y una norma procesal, superior a otros derechos y estándares para proteger al menor”; por lo tanto, al tomar cualquier decisión y cuando hay disputas en ambos lados, primero debe considerar los derechos del niño reconocidos, en todas “las decisiones que involucran a niños, el Interés Superior del Niño debe ser el principio, incluido el acuerdo de resolución extralegal entre los padres de los niños, y los padres son libres de elegir la forma de custodia compartida”, sin embargo, debe tenerse en cuenta que, al aplicar el principio de obligatorio cumplimiento antes mencionado, los conciliadores extrajudiciales que se especializan en asuntos familiares, los padres de los niños, los magistrados y otras partes relevantes deben velar por su desarrollo integral.

El régimen de visitas y el derecho a conocer a los padres y a mantener una relación con ellos, el objetivo común es determinar cómo incide el régimen de visitas en el ejercicio del derecho a conocer a los padres y a mantener la relación entre ellos, con un enfoque cuantitativo, concluyó el incumplimiento de las normas de régimen de visitas. causó, además de violar una orden judicial, daño mental a un niño que no tenía contacto directo con su padre.

En el año 2015, las causas ingresadas por régimen de visitas en el Consejo de la Judicatura (2015) fueron de 218, mientras que, en el año 2016 fueron 119 causas ingresadas, lo que se entiende que años tras años el índice aumenta como decrece.

En la provincia de **Tungurahua**, se estima que los divorcios o separaciones de los progenitores ha ido aumentando en un 70% según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2014), sin embargo, se sigue considerando algo normal, sin percatarse en el daño que se hace al desarrollo y autoestima de los niños y niñas.

Pese a este incidente los jueces han fomentado de una o cierta manera que los padres lleguen a un acuerdo, de forma voluntaria, sobre los días y el tiempo que el niño o la niña compartirá con cada uno de ellos, siendo este proceso una armonía para los niños, ya que, ellos se percatan en la relación que tienen sus progenitores.

En la Judicatura (2011-2015) de la provincia de **Tungurahua** se ha registrado en el año 2011, 522 casos que involucran a niños, niñas y adolescentes, mientras que en el año 2012 se registraron 23 casos, en octubre de 2013 mediante resolución 098213, pleno del Consejo de la Judicatura donde se han creado Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Niñez y Adolescencia los casos se unifican con otros procesos judiciales de familia como divorcio, relaciones matrimoniales juveniles, inventario entre otros, por lo que en el 201 este número aumentó a 5,029 casos, en el 2015 el número de casos aumentó especialmente a 8,501 casos debido a la unificación de procesos judiciales.

Según el INEC (2014), En la provincia de **Tungurahua**, el índice de divorcio ha aumentado en un 70.5% en los últimos años, más aún con el no entendimiento entre parejas por el confinamiento que se llevó a cabo desde el año 2020, lo que ha

impedido también que se cumplan con el régimen estandarizado con los jueces pertinentes para las visitas correspondientes.

Según las estadísticas del Consejo de la Judicatura (2015), se han ingresado un 53.3% de causas a la Unidad de Familia, siendo el 30.2% causas por régimen de visitas. Ante esto se puede evidenciar notoriamente que el porcentaje ante esta problemática se ha incrementado posterior a los otros años, esto incide también que se ha incrementado la vulneración del derecho de bienestar del niño, afectando su desarrollo integral por la separación y el desacuerdo de sus progenitores, quebrantando los vínculos paternos filiales entre el padre o la madre para con sus hijos.

El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener vínculos paternofiliales con ellos, no pueden seguir siendo considerados como derechos opcionales, sino deben ser cumplidos a cabalidad, promoviendo por parte de las y los juzgadores alternativos que beneficien a ambos progenitores, estos son derechos encaminados a la protección del niño, niña y adolescente y tienden al logro de su desarrollo físico, emocional, espiritual e intelectual.

La decisión del juez sobre la tutela y los derechos de visita es siempre provisional”, lo que significa que si cambian los hechos que originaron los hechos, el problema se puede solucionar, bajo el antiguo sistema, esto era para satisfacer la demanda, bajo el nuevo sistema, estas necesidades se transforman en derechos, en efecto anteriormente si bien es cierto los menores como cualquier ser humano tenían que satisfacer sus necesidades de alimentación educación y atención medica que era un acto y una necesidad. En la actualidad no solo es una necesidad, sino que es un derecho y un deber de los niños y de los padres respectivamente en la alimentación salud y educación.

En el cantón **Ambato** es preocupante el tema sobre el régimen de visitas, debido a que, el destino de los niños ante un divorcio o separación de los progenitores se complica cuando existe el Síndrome de Alienación Parental, siendo este un conjunto

de consecuencias por las estrategias que se dan por parte del progenitor, el cual deja daños y secuelas en los hijos.

Por otro lado, debe existir la intervención de la ley en caso de que los progenitores no lleguen a acuerdos mutuos por distintos inconvenientes que hayan experimentado dentro de la relación familiar.

Lo que el régimen de visitas busca es la equidad de que los progenitores puedan compartir con sus hijos logrando de esta manera disminuir la Alienación Parental, y fomentando los vínculos paternos filiales, velando siempre el bienestar superior del niño que se encuentra estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y cuidando también el desarrollo integral del niño o niña.

En el caso de que no se llegue a solucionar el problema en el presente tema de investigación el problema se incrementará elevando los índices de la inadecuada administración del régimen de visitas en la separación de los padres causando en los menores problemas psicológicos, de retención, aprendizaje y autoridad de los padres, debido a que existe una gran cantidad de niños y adolescentes que crecen fuera del núcleo familiar en la cual solo un progenitor se hace cargo. Esto conlleva a que no se cumplan los regímenes de visitas establecidos por un juez, el cual en ocasiones no es ejecutado, en el futuro se tendrá problemas mayores para que un progenitor pueda realizar visitas a sus hijos.

La presente investigación se justifica principalmente sobre la necesidad de demostrar que se vienen vulnerando derechos fundamentales de los hijos ante el incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia del hijo, asimismo instaurar la necesidad de incorporar en el código de los niños las medidas sancionadoras a fin de cautelar los derechos de los niños, ya que con el día a día, se ha convertido en un problema latente, existiendo ante esta situación vulneración de los derechos fundamentales de los niños y niñas. Siendo el propósito del presente estudio presentar un nuevo enfoque y demostrar con principios jurídicos la factibilidad de innovar la doctrina jurídica y su aplicación.

Problema Científico

Deterioro de vínculos familiares en los niños de cinco a doce años de edad en los casos de la Unidad de Familia de Ambato.

Delimitación del objeto

Delimitación de contenido Campo: Jurídico Área: Niñez – Constitucional- Junta Cantonal

Aspecto: Medidas de Protección

Línea de Investigación: Exclusión e integración social

Delimitación Espacial

Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación se desarrollará durante el año 2021-2022

Unidades de Observación

Niños de cinco a doce años de edad del Consejo de la Judicatura del cantón Ambato.

Investigaciones Previas

En el Manual de Derecho de Familia escrito por el autor Meza (2010) define lo siguiente:

El régimen de visitas, solo debe ser restringido el acceso al mismo cuando haya existido algún tipo de violencia por parte del padre o madre sujeta al Régimen de Visitas, es muy probable que el Juez de lo Familiar determine que las visitas deberán llevarse a cabo bajo la

supervisión de la autoridad competente o en el caso que las agresiones sean en períodos constantes podrá incluso autorizar la suspensión del ejercicio de este derecho.

“La denominación, derecho de visita, en el ámbito jurídico familiar, no refleja todo el profundo contenido de ese derecho, que posee una trascendencia espiritual superior a lo material, importa la realización mediante el trato y la comunicación de importantes funciones educativas y de vigilancia”. (Guadalupe, 2011).

El objetivo del Régimen de Visitas según el autor Silva (2010), en su artículo “Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes y la Legislación Internacional”, es estrechar las relaciones familiares, la necesidad de asegurar la solidaridad familiar y proteger los legítimos afectos que se derivan de ese orden de relaciones. Por ello debe contemplar tanto el interés de los padres como el de los hijos, con la finalidad de proteger los derechos de los niños, así como también su desarrollo y bienestar.

Por otro lado, el autor Bossert (2007), manifiesta que “el régimen de visitas consiste en un procedimiento legal bajo el cual se fija judicialmente ya sea en el convenio del proceso de mutuo acuerdo, o sentencia en el contencioso, días y horas en los que el progenitor no custodio podrá disfrutar del cuidado y compañía de sus hijos”.

Los regímenes de visitas suelen derivarse principalmente en abiertos, de mutuo acuerdo y de supervisión, mismas que se establecen de acuerdo a la problemática y diferentes disposiciones de las autoridades competentes, precautelando siempre el interés superior del niño.

Marco Teórico

Vinculación Afectiva

Según Daniel Vera Cortés (2020), en su artículo sobre “La vinculación afectiva” refiere que, es el apego que se forma entre los padres y los hijos, lo que motivara a los padres a ocuparse de las necesidades de los hijos; establecer los vínculos afectivos entre padres e hijos produce múltiples beneficios a largo plazo, como por

ejemplo favorecer el desarrollo del niño o la niña, dándoles así un modelo para sus futuras relaciones íntimas y reforzar también su autoestima.

Por otro lado, López (2014) interpreta a la vinculación afectiva como un proceso secundario siendo una relación entre el sujeto y las figuras sociales. En este caso, se enfoca principalmente en el estudio de los sistemas de conductas que toma el niño y el progenitor solicitante de visitas en el momento de la reunión.

Convivencia

Los autores Rentería Pérez, Lledias Tielbe & Giraldo (2008), se refieren a la convivencia como la vida familiar donde las personas aprenden ciertos significados, y gran parte de los símbolos les permite ejercer su poder reflexivo, pudiendo así modificar su repertorio usándolo en el acto e interactuar de acuerdo a la interpretación de la situación, pues en la interacción social las personas ampliar sus horizontes de sentido y por tanto su capacidad de actuar.

La cohabitación es un concepto relacionado con la convivencia pacífica y armoniosa de grupos de personas en un mismo espacio. Cabe señalar que ninguna persona vive en completo aislamiento de los demás, ya que las interacciones con los demás individuos son fundamentales para la felicidad y la salud, sin embargo, la convivencia no siempre es fácil, por determinadas razones sociales, económicas, entre muchas otras.

Entorno

El entorno familiar según Pazmiño Herrera (2017), es necesario analizar las diferentes problemáticas y realidades familiares que no permiten que los niños no se desarrollen en un entorno saludable, donde los niños corran algún riesgo o simplemente se esté vulnerado el interés superior del niño.

El entorno en el que se desarrollan los niños a lo largo de su crecimiento, se considera un marco privilegiado para el aprendizaje diverso, en tanto se entiende

como una realidad en la que se integra sistemáticamente lo físico, lo natural, lo social y la cultura que conforma el entorno en el que vivimos.

Custodia de menores

Dentro de este punto la autora González Reguera (2008), refiere que, los tribunales deben decidir dónde vivirán los niños cuando sus padres se divorcien o se separen, estas leyes guían a los jueces en la toma de decisiones importantes, incluso teniendo en cuenta una serie de factores.

Cabe señalar que existen dos tipos de tutela, a saber:

Tutela legal: Este tipo de tutela se refiere a la capacidad legal de los padres para tomar decisiones importantes sobre sus hijos en nombre de sus hijos, en asuntos como educación, religión, actividades extracurriculares y A menos que uno de los padres sea violento o incompetente por algún motivo, el tribunal otorga este derecho a ambos padres. Esto se llama tutela legal conjunta.

Custodia física: se refiere a dónde viven los niños y cuánto tiempo pasan con cada padre y, a menudo, es una causa común de disputas de custodia, es decir, cuando la custodia física se otorga a un padre soltero significa que el hijo vive con ese padre y pasa la mayor parte del tiempo. su tiempo con él.

Si los padres no están de acuerdo sobre la custodia, el tribunal puede escuchar los argumentos de los padres y su abogado, y luego determinar cuánto tiempo debe pasar cada padre con el niño.

Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal según López Cárdenas (2015), es el compromiso de responsabilizar al sujeto por la comisión de un acto digno de sanción. Desde otro punto de vista, hablamos de la Responsabilidad de Sancionar o Sancionar del Poder Judicial, que debe impedir un poder de sanción injustificable contra el imputado.

Para que una persona sea considerada penalmente responsable y por lo tanto sujeta a sanción penal deben cumplirse las condiciones o premisas que integran este concepto de responsabilidad, que varían según se trate o no, de que la persona sea considerada exigible o no imposible.

Reparación Integral

Citando a Cornejo Aguilar (2016), lo que se pretende mediante la reparación integral es buscar una solución que objetiva y simbólicamente restituya a la víctima sus derechos, al estado anterior a la comisión del daño e incluirá el conocimiento de la verdad de los hechos y restitución, indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, rehabilitaciones y satisfacción de derecho no violado; prevaleciendo en todo aspecto el interés superior del niño en este caso.

Sentencia Judicial

Una sentencia según Linares Rodríguez (2013), es un arreglo final donde un proceso legal es terminado y decidido por un juez o tribunal, resolviendo definitivamente el conflicto. Sabemos que conocemos diferentes tipos de condenas, como las siguientes:

Según la naturaleza del objeto del proceso:

- Declaración: Reconocer la existencia o inexistencia de un derecho o relación jurídica la ley.
- Constitutiva: Crear, modificar o extinguir una relación jurídica.
- Condena: Obligan al imputado a cumplir con una ejecución.
- Sentencia Básica: Adjudicación de casos y solución de controversias.
- Sentencias definitivas: Estas sentencias ponen fin al juicio y son apelables.
- Condenas firmes: Estas condenas ponen fin al juicio y no están sujetas a apelación.

La protección jurídica es la garantía de reembolso de los gastos del asegurado después de haber interferido en un procedimiento, ya sea administrativo, arbitral o judicial.

La protección legal es importante saber que una persona debe obtener asesoría legal mediante diversas acciones contra los responsables de daños o contra aquellos que reclaman un derecho.

Bienestar

Para Fortún (2021), el bienestar social es la satisfacción general de una serie de factores, que responden a la calidad de vida de las personas en sociedad; la felicidad se expresa, por tanto, en los niveles de salud, educación, vivienda, bienes de consumo, desarrollo urbano, seguridad y en todos los aspectos relacionados con el medio ambiente.

Libertad

Según Jiménez Tacle (2005), la libertad en su sentido natural y verdadero es la facultad que tiene el hombre de obrar o no obrar en todo como crea convenientemente. Este tributo al ser humano, en ocasiones negado por gobiernos despóticos o dictatoriales, constituye un elemento indispensable para que el hombre pueda desenvolver sus actividades diarias enmarcándose en las buenas costumbres y la justicia, el bien común y la armonía social.

Dignidad

Desde el punto de vista de García González (2016), el ser humano se ha caracterizado porque su vida gira en torno a un ámbito social, por lo que debe establecerse un orden normativo, económico y social que esté al servicio del mismo y que le permita a cada ser humano cultivar su propia dignidad, por eso se requiere que el ser humano actúe según su conciencia y su libre elección; por lo que, siendo más conscientes de su propia dignidad, podrán respetarse unos a otros.

Interés Superior del Niño

De acuerdo con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2016), el Interés Superior del Niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio afectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones por su cumplimiento.

Desde la Convención sobre los Derechos del Niño, pasando por nuestra Constitución y hasta el Código de la Niñez y la Adolescencia, el principio del interés superior del niño es adoptado como principio rector central en todo el mundo. A menudo, los adultos, para imponer su voluntad a los niños, utilizan el argumento de que los adultos saben lo que es mejor para ellos en función de los intereses del niño.

Protección

Enfatizando el argumento Franco & Mejía (2008), la protección al niño debe ser provista ante todo por los padres y la comunidad que lo acoge. El bienestar de cada niño no se puede obtener de la misma manera, puesto que, cada niño es un individuo único con necesidades específicas. Además, las características individuales como lo es la edad, el sexo, el estado de salud, la presencia o ausencia de los padres en su entorno, permiten identificar las necesidades asegurando así su bienestar.

Comprensión

Como opina Bustamante Alarcón (2018), en la comprensión de derechos humanos se permite percibir varias expresiones culturales de una sociedad de acuerdo a su contexto histórico, así como también, los condicionamientos económicos y sociales que favorecen, dificultad o impiden su efectividad.

La comprensión es una actitud de tolerancia frente a una situación determinada, las personas comprensivas logran justificar o entender como naturales las acciones o emociones de otros, así mismo, el valor de la comprensión es muy importante en el

periodo de la infancia ya que se les ayudara a valorar y entender las diferencias de los demás.

Afectividad

El afecto es la necesidad que tenemos los humanos de establecer vínculos con los demás, el afecto positivo es la primera garantía de la estabilidad emocional y la seguridad que necesitan los niños, ambos juntos, dejar que el niño desarrolle las actitudes del otro niño. los padres, quienes deben demostrar voluntad de cooperar en la educación de sus hijos. (Silva García, 2018)

Relación entre el hijo y sus padres

Citando a Velásquez (1997), la relación entre padres e hijos debe estar basado principalmente en el cariño y el respeto, siendo fundamental atender sus necesidades, asignarles responsabilidades y hacerles conocer los derechos en cada etapa de su vida y desarrollo.

Cabe resaltar que ambos roles son de suma importancia, sin embargo, el padre que está presente y participa activamente la crianza, genera mayor autoestima y seguridad en el hijo, además de ser una instancia para construir y establecer vínculos con otros, basados siempre en el respeto y el amor.

Vínculos Parentales

Según Dias (2015), la identificación de una relación parental ya no puede buscarse en la práctica jurídica o en una relación formal, es fundamental prestar atención a los aspectos sociales, existenciales y afectivos. Las llamadas verdades biológicas no siempre son exhaustivas, ya que la certeza del origen genético no es suficiente para rastrear el origen, especialmente cuando se ha establecido en coexistencia a largo plazo con otras especies. el vínculo de la vida creado por la convivencia, es decir, decir que la verdad biológica es un entendimiento reducido, ciego, unilateral y

engañoso, además de un falso y nocivo derecho subjetivo, es un derecho biológico totalitario constitucionalmente establecido de la familia afectiva.

Divorcio

Se ha definido al divorcio por parte de algunos autores como la separación de un hombre y una mujer, producida por alguna causa legal, por sentencia judicial y que se disuelve completamente las relaciones matrimoniales; es la ruptura del vínculo matrimonial válidamente contraído. (García Falconí, 2005)

Justicia

Según Linares Rodríguez (2013), la justicia va relacionada a los valores que se inculcan en la sociedad, mismo que buscan un bien común para todos los ciudadanos; no se trata de una ley que pueda regular el comportamiento de los sujetos en todo el planeta, sino de un precepto que parta de la premisa de otorgarle a cada quien lo que realmente se merece de acuerdo a sus actos y comportamientos.

Normas Legislativas

Desde el punto de vista de García Falconí (2005), las normas legislativas son reglas de conducta dictada o promulgada por un poder legítimo para regular la conducta humana por medio de una prescripción, autorización o prohibición; se presupone que su incumplimiento genera una sanción coercitiva, la característica de este tipo de normas, a diferencia de las morales, es que pertenecen a un sistema jurídico y por ende tiene una validez jurídica.

Derecho

Para Díaz Guevara (2006), el derecho es un conjunto de normas que imponen deberes y facultan reglas, establecen las bases de la convivencia social, y cuyo fin es brindar a todos los miembros de la sociedad el mínimo de seguridad, certeza, libertad y equidad.

En general, se entiende por derecho el conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado para regular la conducta exterior de los ciudadanos y, en caso de incumplimiento, se regula por vía judicial.

1.2. **Objetivos**

Objetivo General

- Caracterizar el régimen de visitas supervisadas en los niños de cinco a doce años de edad en la Unidad de Familia de Ambato.

Objetivos Específicos

- Fundamentar las distintas funcionalidades existentes sobre el régimen de visitas.
- Establecer las causas que han motivado al Juez para establecer el régimen de visitas supervisadas por el profesional en Trabajo Social.
- Sistematizar las características de la experiencia a partir de las visitas supervisadas.

CAPITULO II.- METODOLOGÍA

1.1. Materiales

En el desarrollo del trabajo investigativo, los materiales que se han utilizado para su validez se encuentran basados en la evaluación de la variable que está en estudio.

La investigación es de carácter **descriptivo y bibliográfico**, siendo la **observación directa** también una **técnica** importante para poder cumplir con los objetivos planteados, así como también con la temática en investigación; utilizando **instrumentos** como como la **ficha de observación** que fue diseñada en relación a lo que se quiere observar en la presencia de las visitas supervisadas.

Enfoque de la Investigación

Esta investigación se realiza desde el enfoque cualitativo, misma que según los autores Blasco Mira & Pérez Turpín (2007), enfatizan que, la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo ocurre, captando e interpretando los fenómenos según las personas involucradas.

A través de este enfoque, se entiende el fenómeno social, así como también sus características, como es el caso de lo investigado en cuanto a las visitas supervisadas que los progenitores deben cumplir, con el fin de que existan los lazos paterno-filiales, evitando de esta manera que se vulnere el Interés Superior del Niño.

Por esta razón, la siguiente investigación requiere de la recopilación de datos obtenidos a través del objeto de estudio, siendo los casos ingresados en la Unidad de Familia del Consejo de la Judicatura del cantón Ambato.

Niveles de Investigación

Investigación Exploratoria

Según **Hernández, Fernández y Lucio (2003)** “Los estudios exploratorios se efectúan normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes”.

Por otro lado, Ramos Galarza (2020), refiere que en el marco del descubrimiento del nivel exploratorio se aplica principalmente a fenómenos que no han sido estudiados anteriormente y se interesa por considerar cada una de las características de la investigación.

Se utilizó un estudio exploratorio, ya que se realizó específicamente sobre temas menos estudiados, como es el caso de un régimen de visitas supervisado, en un determinado grupo de edad; sus resultados forman, por tanto, una visión aproximada del objeto de estudio.

Investigación Descriptiva

Mencionan Blasco Mira & Pérez Turpín (2007), que la investigación descriptiva sirve para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Permiten detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus atributos, por ejemplo, la investigación en las Ciencias Sociales se ocupa de la descripción de las características que identifican los diferentes elementos y componentes en su interrelación.

La investigación descriptiva en esta investigación ayudará a describir las diversas causas asociadas a este tema, en base a las observaciones y anotaciones correspondientes que se realizarán durante cada visita supervisada que se realice en el Complejo Judicial del Cantón Ambato, identificando los comportamientos varios que tienen los niños en cuanto a esta modalidad de visitas, conociendo también la problemática por lo que se ha dado las visitas supervisadas.

2.2. Métodos

Inductivo

Para Hernández Sampieri (2016), el método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares a partir de un enlace de juicios. Este estudio se utiliza cuando se procesan y analizan los datos obtenidos de los cuestionarios aplicables y en el análisis e interpretación de la información.

Por otro lado, Jiménez Rodríguez, A & Pérez Jacinto, A.O (2017), plantean que el método inductivo permite adquirir conocimientos de una manera particular para lograr una generalización que posibilita comprender todos los procesos de investigación. Este método es eficaz porque su aplicación permite conocer todos los detalles que se plantean para determinar la presencia de un todo.

En la investigación, este método permite analizar las revisiones casuísticas ingresadas en la institución factible, conociendo las problemáticas más comunes por las que se induce a un régimen de visitas supervisadas.

Analítico-Sintético

Para Sosa, A (2018), refiere que este método de investigación consiste en la desmembración de un todo, es decir, en descomponer un tema investigativo en partes o elementos con el fin de observar las causas, la naturaleza y los efectos para después relacionar cada reacción mediante la elaboración de una síntesis general del fenómeno estudiado.

Dentro de esta investigación, este método es de suma importancia ya que mediante este, podemos dar a conocer las causas del surgimiento de una visita supervisada, es decir, estar al tanto del por qué se dio la visita supervisada, las problemáticas extremas para que se haya dado, y el entorno en el que se desarrollan los niños conforme vayan creciendo.

Población

Para Tamayo, M (2012) , las poblaciones finitas incluyen elementos medibles que forman parte importante del proceso de investigación, ya que son fenómenos que fueron previamente identificados en el análisis del problema de investigación.

Se trabajará con once niños que oscilan entre los cinco a doce años de edad, pertenecientes a nueve familias, quienes poseen régimen de visitas supervisadas en el Complejo Judicial Ambato.

CAPITULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis e Interpretación de Datos

Descripción del grupo de estudio

Ambato es una de las ciudades en las que se ha registrado un menor índice sobre el régimen de visitas supervisadas, pues en la mayoría de los casos se ha trabajado con una modalidad de visitas abiertas, a modo de conciliación entre los progenitores, velando el bienestar del niño.

Se ha trabajado con una población de once niños, pertenecientes a nueve familias quienes se encuentran en el proceso de régimen de visitas supervisadas; se aplicó la ficha de observación al 45,45% del género femenino y con un 54,55% del género masculino.

Tabla 1. Unidades de Observación

Género					
<i>Etiqueta de Valor</i>	<i>Valor</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje Válido</i>	<i>Porcentaje Acumulado</i>
Femenino	1	5	45,45	45,45	45,45
Masculino	2	6	54,55	54,55	100,00
<i>Total</i>		11	100,0	100,0	

Fuente: datos ficha de observación

Elaborado por: Kerly Jazmín Zurita Ibarra (2022)

A través de los datos recopilados que, el mayor porcentaje de edad con un 25% oscila entre los niños de ocho años, quienes reciben régimen de visitas supervisadas, ya sea por problemas de salud mental de los progenitores solicitantes o maltrato dentro de su entorno, por consiguiente, se halla un 20% en la edad de siete años, marcando una mínima diferencia de un 15% las edades de seis y nueve años, con un

10% las edades de cinco y diez años, por último, la edad de once años con un porcentaje del 5%.

Según Llumipanta (2021), refiere que las visitas supervisadas en menores de edad, son una característica distintiva dentro de los derechos de los niños. Tampoco lo es el derecho de los padres, pero como el niño no puede representarse a sí mismo, necesitan que alguien de sus padres lo represente en estos procesos judiciales.

Tabla 2. Edades

<i>Edad</i>					
<i>Etiqueta de Valor</i>	<i>Valor</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje Válido</i>	<i>Porcentaje Acumulado</i>
	5	4	36,36	36,36	36,36
	6	2	18,18	18,18	54,55
	7	1	9,09	9,09	63,64
	8	1	9,09	9,09	72,73
	9	1	9,09	9,09	81,82
	11	2	18,18	18,18	100,00
	<i>Total</i>	11	100,0	100,0	

Fuente: datos ficha de observación

Elaborado por: Kerly Jazmín Zurita Ibarra (2022)

FICHA CASO UNO

Caso Observado	18202-2020-02184	Edad del niño	6
FECHA DE OBSERVACIÓN	18/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Femenino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Si han acogido las medidas dispuestas
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.		X	La solicitante no acude en algunas ocasiones por problemas de salud mental
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		El custodio asiste a todas las reuniones con normalidad
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	No existe comunicación alguna entre ellos
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Los progenitores si se acoge al asesoramiento planteado para cumplimiento de las visitas
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?	X		Se observa una relación de paz y tranquilidad entre la niña y la madre
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.		X	No presenta negatividad a la hora de la visita
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.		X	La niña accede con tranquilidad al encuentro con su madre
9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de	X		Se observa alegría en la niña al momento de cumplir las visitas

	relacionarse con su padre/madre.			
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		La madre disfruta jugar con la niña a través de los juegos dinámicos del espacio de visitas
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.	X		Hay comunicación mientras juegan (conversación de su cotidianidad)
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.		X	Se nota interés por compartir el tiempo limitado con su hija

FICHA CASO UNO

Caso Observado	18202-2020-02184	Edad del niño	9
FECHA DE OBSERVACIÓN	18/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Masculino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Si han acogido las medidas dispuestas
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.		X	La solicitante no acude en algunas ocasiones por problemas de salud
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		El custodio asiste a todas las reuniones con normalidad
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	No existe comunicación alguna entre ellos
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Al momento de las visitas si acogen las normas planteadas en cuanto a la negatividad que el niño presenta
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	Se observan discordias entre la madre y el niño
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		Se observa incomodidad y obligación por parte del niño
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.	X		Se nota temor en el niño debido a los problemas psiquiátricos de la madre
9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.	X		Presenta negatividad e inconformidad con las visitas

10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		Si interactúan en los juegos, sin embargo, en el niño se observa rebeldía.
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	El niño al sentirse obligado no le interesa comunicarse con la madre
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.	X		Por problemas de maltrato, se observa que el niño no tiene interés por estar con su madre.

CASO UNO

Aquí, la solicitante de visitas es la madre, fue considerado como un caso de régimen de visitas supervisadas debido a que la progenitora tiene problemas de salud mental, motivo por el que, se ha destruido el hogar que tenía separándose de su conyugue, quien tiene actualmente la custodia de sus dos hijos, una niña de 6 años y un niño de 9 años, que fueron víctimas de maltrato por los cambios temperamentales que padecía la progenitora acude a un psicólogo particular, el cual detalló que los problemas de la señora son por fuertes emociones que ha sufrido en su niñez, presentando delirios megalómanos por lo que, al sentirse frustrada y con un cuadro de depresión ella tendía a desquitarse con los niños, tiempo después ella decide abandonar el hogar llevándose las pertenencias que ha conseguido junto a su ex pareja y los uniformes de su hijo mayor, motivo por el cual dificulto el desarrollo en lo académico, siendo estas las razones principales para que se den visitas supervisadas.

OBSERVACIÓN

Se pudo observar que la madre no acudía a todas las sesiones, puesto que en múltiples ocasiones la internaban o acudía a terapias, sin embargo, al reencontrarse con sus hijos, quien muestra más afecto es la niña, pues ella no ha recibido el mismo trato como el que ha recibido su hermano mayor, ante eso el niño presenta rebeldía y temor cuando se encuentra con su madre, no le interesa interactuar a través de los juegos que existen en el lugar de visitas, muestra agresividad, tiende a lanzar los juguetes, y destruir lo que este al paso;, haciéndose notar que acude por obligación; por otro lado, la niña si disfruta del tiempo con su madre, juegan las dos, y obedece las indicaciones que su progenitora le da en cuanto al material de interacción.

Quien los lleva a las visitas es el progenitor custodio, se observa que no hay relación alguna con la madre, sin embargo, escuchan las recomendaciones de psicología en cuanto al comportamiento del niño, por lo que el padre responde que si los inculca a que se porten de una manera adecuada con la progenitora. Al momento de la despedida el progenitor les dice a sus niños *“Despidanse de la mamá, denle un abrazo y díganle que la quieren mucho...”*, la niña obedece y con cariño se despide

de su madre, pero el niño no desea hacerlo y si lo hace es porque está presente el personal encargado de la Oficina Técnica.

CONCLUSION

Se puede concluir que en este caso se pudo observar contrariedades en los niños en cuanto al afecto hacia su madre, puesto que, el niño al haber vivido diferentes maltratos por la enfermedad de su madre no muestra el interés por tener una relación con su progenitora, mostrando rebeldía y mal comportamiento; por otro lado, la niña si tiene el interés de convivir con su madre, pues ella, al ser más pequeña no entendía lo la violencia que su hermano y padre protagonizaron en su hogar, quienes a pesar de la ayuda psicológica que han recibido no han logrado reanudar y fortalecer los vínculos familiares, conllevando de esta manera a la realización de las visitas supervisadas, con el fin de evitar riesgos hacia la integridad de los niños.

FICHA CASO DOS

Caso Observado	18202-2021-00807	Edad del niño	7
FECHA DE OBSERVACIÓN	20/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Femenino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Los progenitores dan cumplimiento a las medidas dispuestas
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.	X		Se observa que el solicitante acude minutos antes al reencuentro con su hija
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		La custodia acude con puntualidad al cumplimiento requerido
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	El saludo y las sugerencias en cuanto a la niña
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Los progenitores están prestos al asesoramiento que se da antes de las sesiones
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	Se observa a la niña un poco intranquila al momento de la visita
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		Se nota en la niña dificultad al relacionarse con su padre
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.	X		No se observa temor, pero si, una interrogante ya que ha existido poca relación paterno-filial

9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.	X		Se nota nerviosa a la niña al momento de la visita
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		Acceden a interactuar con los juegos, pero se nota que no hay confianza por parte de la niña
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	La niña juega con su padre, pero no hay mayor conversación (pocas palabras)
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.	X		Se nota interés por parte del padre al estar pendiente de la niña

CASO DOS

Quien solicita las visitas supervisadas en este caso es el padre, los progenitores llevan separados hace dos años por maltrato tanto psicológico como físico, estando presente en esas discusiones y ofensas la niña de siete años de edad, pese a estos fuertes conflictos la madre había puesto una denuncia en la Unidad de Violencia a la Mujer, obteniendo de ello una boleta de alejamiento, sin embargo, el progenitor ha buscado la manera de relacionarse con la niña y mantener ese vínculo paterno, solicitado este petitorio. Según la audiencia registrada en el caso, se ha llegado a la resolución de que el padre debe acoger las siguientes medidas, acercarse a la DINAPEN todos los sábados para poder compartir el tiempo con su hija, así como también, acercarse los días miércoles a las instalaciones del Complejo Judicial de Ambato para que por medio de los asesoramientos y seguimientos del caso, el personal del equipo técnico de Trabajo Social y Psicología, reestablezcan la relación parento-filial que se ha visto quebrantada.

OBSERVACIÓN

En la observación de este caso, en primer lugar, la niña llega a las instalaciones del Complejo Judicial acompañada de su abuelita o tías maternas, no existe comunicación entre ellas y el progenitor solicitante, además de eso, se ha constatado el miedo y temor de la niña hacia su padre, al inicio de la visita tanto la Trabajadora Social, como la Psicóloga, motivaron a la niña manifestando lo siguiente: *“Hola A....., cómo has estado, que bonita que estás hoy, quien te compro esa ropa tan bonita, ¿quieres jugar?, vamos a jugar con el papi que hoy ha venido a verte....”*, sin embargo, la niña no se mostraba interesada en jugar, interactuar, comunicarse con su progenitor, pues se mostraba inquieta y negativa, a simple vista se sentía obligada al haber acudido a la visita.

CONCLUSION

Los asesoramientos y motivaciones dentro de este caso, son algunos de los parámetros que se han establecido para que la niña pueda disfrutar de un ambiente tranquilo de la compañía con su padre en las dos horas establecidas, con el fin de que se reconstruya dicha relación filial que se rompió cuando presenciaba las discusiones y discordias entre sus progenitores, lo que conlleva a tenerle miedo a su progenitor, es por esto que, el Juez ha pedido el seguimiento del caso para reestablecer ese vínculo fraternal entre el progenitor y la niña, resultando algo complicado por el comportamiento distante de la niña.

FICHA CASO TRES

Caso Observado	18202-2020-02174	Edad del niño	5
FECHA DE OBSERVACIÓN	23/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Femenino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Los progenitores si efectúan las medidas dispuestas
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.	X		Se observa que el solicitante si llega a la hora dispuesta
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		La custodia si llega con puntualidad al cumplimiento requerido
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	Se pudo observar que no hay comunicación
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Los progenitores atienden a los asesoramientos que brinda el personal de la Oficina Técnica
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	Se nota intranquilidad en la niña
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		Sí, al ser muy pequeña y estar alejada de su padre siente un poco de desconfianza
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.	X		Se observa a la niña con interrogantes
9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de	X		Se observa a la niña un poco emocionada al ver a su padre

	relacionarse con su padre/madre.			
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		Si, el padre interactúa con todos los juguetes para llamar la atención de la niña
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	Se observa que hay muy poca comunicación
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.		X	Por parte de la niña si se observa un alejamiento hacia su padre.

CASO TRES

El régimen de visitas en este caso, es solicitado por el padre, pues tras la separación por disolución de matrimonio provocado por las discusiones que día tras día eran iniciadas por su esposa decidieron divorciarse; ante esto se ha visto afectada la relación de la niña hacia su padre, puesto que, la madre se impuso e impidió que la niña sea visitada por un mutuo acuerdo debido al retraso en el pago de pensiones alimenticias y el resentimiento que sentía como pareja hacia su ex conyugue, a la hora de la entrevista con la niña mencionó que si quería relacionarse con su padre pero que su mamá no la dejaba, que le decía que era malo y que como hija no le interesaba a su padre porque no le daba el dinero de la pensión fijada, además señaló que la madre tenía una nueva pareja quien le decía que él era su nuevo papá, por ende debe llamarlo así, la niña al tener una corta edad (cinco años) no tiene la confianza necesaria con su progenitor, puesto que se separaron desde que la niña tenía tres años. Al darse la resolución en la audiencia realizada, el progenitor tuvo la iniciativa de poner una demanda a la madre, solicitando el régimen de visitas supervisadas porque de esa manera podía relacionarse con su hija sin el impedimento de su madre.

OBSERVACION

El día de la visita, se observó que la niña estaba muy emocionada y nerviosa al mismo tiempo al ver a su padre después de tanto tiempo, en las dos horas fijadas por el Juez, se notó la timidez de ella y la confusión de emociones, no sabía como sentirse al respecto, sin embargo, al momento de interactuar con el progenitor al principio fue recelosa ya después, mostraba el interés por compartir con su padre, de igual manera empezaron a entablar pequeñas conversaciones básicas como *¿Cómo estás en la escuelita?*, *¿Qué tal te llevas con tus compañeritos?..*, la niña contestaba sin problema alguno, sin embargo, solía conversar varias cosas de su nuevo hogar y decía *yo se jugar a veces con mi **papi***, y se notaba en el rostro del progenitor una angustia, tristeza y arrepentimiento de que le alejaron de su hija a tan corta edad, pese a esos inconvenientes durante la visita se resalta que la tanto la niña como el progenitor si desean retomar los lazos parento filiales.

CONCLUSION

De acuerdo a lo detallado en líneas anteriores se puede concluir que, la niña fue expuesta y victimizada a los conflictos de sus progenitores, cuando no deben ser involucrado en dichos altercados o resentimientos de adultos, este tipo de discordias afectan a la estabilidad emocional e integral, puesto que, crecen con inseguridades que los afectará en el desarrollo personal en el transcurso de su crecimiento, es por eso que, en este caso también se da un seguimiento por parte de Trabajo Social, con el fin de que se puedan mantener el afecto entre el progenitor con su hija, recuperando el tiempo en el que padre se alejo a partir del divorcio, además que la niña por su corta edad pueda reconocer a su verdadero padre, dando a entender que la nueva pareja que tiene su madre no es su padre.

FICHA CASO CUATRO

Caso Observado	18202-2018-02875	Edad del niño	10
FECHA DE OBSERVACIÓN	25/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Femenino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Si se han cumplido con las medidas dispuestas
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.	X		El solicitante si cumple con la hora adecuada
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		La custodia de la niña si cumple con la hora establecida
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	Comunicación con respecto al saludo y actividades de la niña
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Los progenitores están prestos a escuchar las reglas planteadas para el cumplimiento de las visitas
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?	X		Si existe armonía tanto en la niña como en el padre
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.		X	Se observa que no existe negatividad por parte de la niña
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.		X	No se observa temor en la niña al momento de ver a su padre
9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de	X		Si, se siente inquieta de una forma positiva dando a notar

	relacionarse con su padre/madre.			alegría
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		Tienen muy buena interacción al momento de compartir mediante los juegos dinámicos
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.	X		La niña accede a comunicarse con su padre
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.		X	Se nota un desinterés de la niña hacia su padre

CASO CUATRO

Según el testimonio del progenitor menciona que, lleva una mala relación con su hija a partir de la separación con su ex esposa, relata que los primeros días en la escuela hasta le habían puesto una denuncia por maltrato hacia su hija, sin embargo, ratifica que en ningún momento él ha agredido a su hija, que antes de la separación él era el que la consentía incluso más que la madre; por otro lado, la madre afirma que desde que se habían separado, el progenitor no ha puesto el interés de buscarle ni compartir con la niña, a raíz de que se hizo de otro compromiso. En la audiencia suscitada el testimonio de la Psicóloga y Trabajadora Social mencionaron que ante la separación la niña se ha visto expuesta con la nueva relación que mantiene su padre, siendo un motivo de incomodidad para la niña, conllevando a una alianza con su madre, sin embargo, la niña no siente ningún tipo de rechazo hacia su padre, por el contrario, por problemas de adultos, la madre piensa que si la niña está expuesta con la nueva pareja de su ex esposo, corre algún tipo de riesgo por lo que ha otorgado una orden de alejamiento en la Junta Cantonal, por lo que el progenitor ha solicitado visitas supervisadas.

OBSERVACIÓN

Al inicio de la visita se pudo observar que a lo que la niña llega con su madre, mostrando nervios, notándose también una ligera manipulación de la madre, al momento del ingreso a la sala de visitas la niña dejó de lado los nervios y disfrutó del reencuentro con su padre, pues a pesar de su edad comprendía que se encontraba involucrada en personas de adultos, ella no guarda rencor ni con su padre ni con su madre, pero si le comento al progenitor que se sentía incomoda cuando se relacionaba con su pareja actual, las visitas de estos caso son armónicas, existe comunicación, interactividad y sobre todo el interés en ambas partes, no es un caso de gravedad, sin embargo, afecta la imposición de la madre.

CONCLUSION

De este caso se concluye que se halla la manipulación por parte de la madre, pues al no estar de acuerdo del relacionamiento que pueda tener con la nueva pareja de su ex esposo, dando criterios negativos a su hija poniéndola en contra de su padre hasta el punto de haber otorgado una orden de alejamiento, sin percatarse del daño emocional que ocasiona en la niña, sin embargo, por medio de esta diligencia impuesta por el progenitor en la que se ha involucrado una tercera persona, siendo una autoridad judicial, de esta manera se ha precautelado los derechos tanto de la niña así como también los derechos del progenitor.

FICHA CASO CINCO

Caso Observado	18202-2021-00435	Edad del niño	8
FECHA DE OBSERVACIÓN	26/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Femenino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Si se acoge a las medidas dispuestas por el juez
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.	X		Se cumple con los horarios establecidos
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		El custodio acude puntualmente a las horas efectuadas
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	No existe relación alguna por los motivos de violencia entre la pareja
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X	X	La madre si acoge a dichos asesoramientos, mientras que, el padre al pertenecer a la función judicial no acata la información
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	Se observa que no hay armonía
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		La niña presenta negatividad a la hora de relacionarse con su padre
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.	X		La niña presenta temor por los conflictos que ha presenciado en su hogar
9	El niño/a se siente inquieto de forma	X		Se observa nerviosa a la

	positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.			hora de la visita
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		Si, el progenitor muestra interés, sin embargo, la niña se nota inquieta y con ganas de irse del lugar
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	Se observa que no hay una comunicación fluida
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.	X		El padre demuestra interés hacia su hija, pero la niña no se siente cómoda

FICHA CASO CINCO

Caso Observado	18202-2021-00435	Edad del niño	6
FECHA DE OBSERVACIÓN	26/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Masculino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Si acogen la orden dispuesta del Juez
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.	X		Si se cumple con los horarios establecidos
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		Si acude con puntualidad al cumplimiento respectivo
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	No existe relación alguna por los motivos de violencia entre la pareja
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X	X	La madre si acoge a dichos asesoramientos, mientras que, el padre al pertenecer a la función judicial no acata la información
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	Se observa que no es del todo armónica, por los problemas de su hogar
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		Se lo nota incomodo al permanecer tiempo con su progenitor
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de		X	Se aprecia temor en el niño a la hora de

	encontrarse con su padre/madre.			relacionarse con su progenitor
9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.	X		Si, se nota inquieto e incómodo frente a su progenitor no custodio
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		Interactúa, pero le resulta difícil, ya que el niño presenta incomodidad
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	La comunicación entre el niño y su padre es nula
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.	X		Si observa distanciamiento por parte del niño

CASO CINCO

La relación familiar de este caso está totalmente fracturada, pues se dio una disolución matrimonial a partir de que el progenitor de los niños agredía física y mentalmente a su esposa delante de los **niños**, es por eso que, se llamó a una entrevista en las que se involucraron el departamento de Psicología y Trabajo Social, al no haber comunicación entre los progenitores, los niños acudieron con la madre para poder ser entrevistados, mediante la entrevista realizada los niños presentaron temor y miedo al hablar de su padre y revivir esas fuertes emociones a sus edades, a partir de ello la madre de los niños ha solicitado también el asistenciamiento psicológico al cual debe acudir el progenitor para poder ver a sus hijos, evitando de esta manera cualquier riesgo para los niños, por otro lado, el progenitor se siente obligado al acudir a las terapias psicológicas, y por ser una autoridad competente dentro del juzgado, dice conocer las leyes y reglamentos en cuanto a las visitas supervisadas y derechos de los niños y los progenitores, por tanto, en varias ocasiones no acata los asesoramientos que le dan en la Oficina Técnica.

OBSERVACION

En este caso la observación fue un poco riesgosa, puesto que, no era el caso de cualquier persona, si no de un miembro de la función judicial, sin embargo, se cumplió con el objetivo y se pudo observar que los progenitores no tenían ningún tipo de relación ni comunicación, por lo que los niños fueron acompañados hasta el salón de visitas por el personal de Psicología y Trabajo Social, los niños al momento de encontrarse con su progenitor se mostraban nerviosos y tímidos, les costaba comunicarse y relacionarse con el padre, debido a que le tenían temor por sus constantes enojos que presenciaron cuando vivían juntos, el progenitor mostraba interés en la restauración de los lazos afectivos, por lo que trataba de entablar una conversación, mostraba su interés en querer jugar con sus hijos, pero los niños no accedían completamente al sentir esa incomodidad e inseguridad.

CONCLUSION

Se puede concluir en cuanto a este caso que, tanto el progenitor como los niños deben acudir a terapias psicológicas, con el fin de reestructurar emociones y comportamientos negativos y poder reestablecer los vínculos paternos filiales que actualmente se encuentran quebrantados, lo que impiden que los niños se desarrollen en entorno saludable, evitando se los revictimice, así como también, sean evadidos de los conflictos que exista entre el padre y la madre.

FICHA CASO SEIS

Caso Observado	18202-2020-02603	Edad del niño	5
FECHA DE OBSERVACIÓN	27/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Masculino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Se acogen con normalidad las medidas dispuestas
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.	X		Si asiste a la hora correspondiente
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		El custodio asiste con puntualidad a las instalaciones
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	No existe ningún tipo de relación ni comunicación
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Si acogen las motivaciones, proporcionando un mejor desenvolvimiento del niño
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	No es armónica, se observan discordia
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		Presenta incomodidad y comportamiento negativo hacia su padre
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.	X		Se observa atemorizado por los conflictos negativos de su padre en su hogar
9	El niño/a se siente inquieto de forma	X		Se encuentra inquieto al

	positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.			no saber cómo relacionarse con su padre
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		El progenitor intenta interactuar con su hijo, pero el niño no accede a los juegos
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	Se observa dificultad a la hora de comunicarse
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.	X		Se halla un desinterés por parte del niño, sin embargo, el padre está dispuesto a verlo

CASO SEIS

El régimen de visitas en este caso, es solicitado por el padre, pues tras el divorcio provocado por las alteraciones y cambios agresivos por parte de los de la esposa como del esposo decidieron divorciarse; en este contexto, la relación entre la niña como madre y su padre se vio perjudicada por la demora en pagar los rencores y los rencores que sentía contra su exesposo como pareja, reivindicándose en una entrevista con la niña, quiso tener una relación con su padre, pero su madre no lo había permitido, le dijo que estaba mal, y se la dio porque él le dio dinero de una pensión fija, él también señaló que la madre tenía una nueva pareja quien según versión de la niña le gritaba y maltrataba, insinuó que por manipulación de este hombre, la madre se opuso totalmente a que la niña sea visitada en su hogar, manifestando que es violento y que la niña corre mucho riesgo a su lado.

OBSERVACION

El día de la visita, se observó que la niña estaba muy emocionada y nerviosa al mismo tiempo al ver a su padre después de tanto tiempo, en las dos horas fijadas por el Juez, se notó la timidez de ella y la confusión de emociones, no sabía cómo sentirse al respecto, sin embargo, interactuaba con su progenitor, logrando desenvolverse sin ningún tipo de problema, los dos, disfrutaron mucho al momento de la visita, cabe señalar que se evite cualquier tipo de pregunta hacia la niña acerca de la nueva pareja de su madre para evitar que la niña se atemorice ante esa incómoda situación. En los dos se ha visto el interés de relacionarse sin ningún inconveniente y así se cumple con el seguimiento que el Juez ha solicitado para que se eviten vulnerar los derechos tanto de la niña como los derechos del progenitor.

CONCLUSION

De acuerdo a lo detallado en líneas anteriores se puede concluir que, la niña fue expuesta y victimizada a los conflictos de sus progenitores, al mismo tiempo fue maltratada psicológicamente por la nueva pareja de su madre, por lo cual en las entrevistas trabajadas se evitó realizar la misma hacia ella, pues los especialistas de la Oficina Técnica, llegaron a la conclusión que la niña no debería ser expuesta a

este tipo de procedimientos por su corta edad, puesto que, en ella quedaría una culpabilidad por ser la manzana de la discordia en los problemas de sus padres, ya que la problemática se suscitó a raíz de su nacimiento, es por esto, que no se la entrevistó para evitar revictimizarla.

FICHA CASO SIETE

Caso Observado	18202-2020-00618	Edad del niño	5
FECHA DE OBSERVACIÓN	30/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Femenino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Si se acogen a las medidas dispuestas
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.		X	No puede asistir en algunas ocasiones por problemas de salud
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		Si, pero en este caso no asiste la representante si no la abuelita
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	No existe ningún tipo de comunicación por problemas de pareja
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Acoger responsablemente las indicaciones e instrucciones dadas por el personal.
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	La relación no es buena entre la niña y el progenitor
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		La niña pone resistencia al visitar a su progenitor
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.	X		Se nota temor en la niña hacia su padre
9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.	X		Se siente inquieto de una forma negativa, sintiéndose obligado al momento de la visita

10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.		X	El solicitante trata de interactuar con la niña, pero con juegos como rompecabezas, o libros de colorear, debido a que sufrió un accidente en su pierna.
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	Existe un déficit comunicativo por parte de la niña, no responde a los llamados de su progenitor
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.		X	El progenitor desea recuperar el cariño de su hija, sin embargo, la niña no muestra interés alguno

CASO SIETE

En cuanto a la problemática de este caso se suscitó a raíz de que el padre de la niña sufrió un accidente en su pierna, lo cual tuvo que someterse a terapias, en las que se requería de dinero, consigo a eso surgieron los problemas económicos siendo este el motivo para que la madre de la niña decida abandonar su hogar e imponer una pensión alimenticia, y si se atrasaba en los pagos no le permitía ver a la niña, el progenitor indica que buscaba a la niña en la casa de su suegra, quien decía que no estaba, que ha salido con la madre, lo que condujo a problemas más fuertes, es por esto que, le realizó una contrademanda en donde solicita que las visitas sean supervisadas, porque sabía que de esa manera, podía ver a su hija sin que se lo nieguen, sin embargo, existió ocasiones en las que el solicitante no acudía por las terapias de su pierna que se las realizaba en la ciudad de Quito.

OBSERVACION

En la observación se pudo presenciar que la niña acudía con su abuela materna, debido a que la madre de la niña se encontraba laborando, la niña se observó muy reservada, no interactuaba ni se comunicaba con su padre, no interactuaba, no hacía nada, llegaba a la sala de visitas y se sentaba en un lugarcito hasta que se acabe el lapso de las dos horas establecidas, la psicóloga y la trabajadora social manifestaban al progenitor que traiga juegos que le gusten a la niña para cada sesión, acogió la sugerencia y traía libros para pintar, rompecabezas de las caricaturas que a la niña le gustaban, pero no funcionaba, su padre le mostraba los dibujos del libro y le decía *“mira hija ven a pintar la ballena, o quieres pintar el mono..... hagamos una cosa yo pinto la mitad y tu la otra mitad...”* al no tener ninguna reacción por parte de la niña le decía *“dime que quieres hacer, a qué quieres jugar”* pero la niña no respondía, al notar esto la Trabajadora Social interfirió y comenzó a hacer preguntas algunas preguntas a la niña del por que ella se portaba así con su padre, si quería verlo o no, si se sentía a gusto con las sesiones, pero no respondía, ante este tipo de situaciones la madre se acercó un día a la oficina a reclamar de una forma altanera que le están obligando a la hija a responder preguntas, que no deberían hacer eso y otros argumentos, en otra sesión de visitas el progenitor no pudo asistir porque tenía

cita médica, ese día la niña la niña llegó con la madre y al ver que no llegó al cumplimiento de lo solicitado nuevamente se acercó a la oficina y dijo *“si no va a venir que no me haga perder mi tiempo”*, siendo poco comprensiva ante la situación que del progenitor de la niña.

CONCLUSION

Se concluye que la niña no interactúa con su padre, debido a que presenta inseguridades, es uno más de los casos en los que los problemas de los adultos van por encima de los derechos y bienestar de la niña, no ponen atención a los sentimientos, al entorno donde se está desarrollando trayendo consigo consecuencias en su futuro. Al tener una madre estricta y de carácter fuerte, la niña se detiene en expresar lo que siente por su padre, lo cual va creando un aislamiento emocional, evitando a reestablecer los lazos parento-filiales y quebrantándolos más conforme vaya pasando el tiempo, es por eso que se recomendó asistir a terapias psicológicas, mismas a las que no han asistido con regularidad.

FICHA CASO OCHO

Caso Observado	18202-2020-02568	Edad del niño	5
FECHA DE OBSERVACIÓN	30/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Femenino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Si acogen a las medidas del Juez
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.	X		Si, acude a las horas establecidas para el cumplimiento del petitorio
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		El custodio acude con puntualidad
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	No, los progenitores presentan problemas de comunicación
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Si, los progenitores han colaborado con la visita establecida
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	No, el niño presenta comportamientos ambivalentes con el progenitor
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		Se observa negatividad al ver al niño muy distante con su padre
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de	X		Si se nota temor en la niña

	encontrarse con su padre/madre.			
9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.	X		Si se halla negatividad por parte de la niña en la visita supervisada
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		El progenitor si ha desarrollado actividades lúdicas para relacionarse con su hija.
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	No existe la suficiente comunicación
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.	X		El niño aun no muestra confianza hacia su progenitor.

CASO OCHO

Quien solicita las visitas supervisadas en este caso es el padre, pues, los progenitores llevan separados hace dos años, por maltrato tanto psicológico como físico, estando presente en esas discusiones y ofensas la niña de siete años de edad, pese a estos fuertes conflictos la madre había puesto una denuncia en la Unidad de Violencia a la Mujer, obteniendo de ello una boleta de alejamiento, sin embargo, el progenitor ha buscado la manera de relacionarse con la niña y mantener ese vínculo paterno, por lo que ha solicitado este petitorio. Según la audiencia registrada en el caso, se ha llegado a la resolución de que el padre debe acoger las siguientes medidas, acercarse a la DINAPEN todos los sábados para poder compartir el tiempo con su hija, así como también, acercarse los días miércoles a las instalaciones del Complejo Judicial de Ambato para que por medio de los asesoramientos y seguimientos del caso, el personal del equipo técnico de Trabajo Social y Psicología, reestablezcan la relación parento-filial que se ha visto quebrantada.

OBSERVACIÓN

En la observación de este caso, en primer lugar, la niña llega a las instalaciones del Complejo Judicial acompañada de su abuelita o tías maternas, no existe comunicación entre ellas y el progenitor solicitante, además de eso, se ha constatado el miedo y temor de la niña hacia su padre, al inicio de la visita tanto la Trabajadora Social, como la Psicóloga, motivaron a la niña manifestando lo siguiente: *“Hola A....., cómo has estado, que bonita que estás hoy, quien te compro esa ropa tan bonita, ¿quieres jugar?, vamos a jugar con el papi que hoy ha venido a verte....”*, sin embargo, la niña no se mostraba interesada en jugar, interactuar, comunicarse con su progenitor, pues se mostraba inquieta y negativa, a simple vista se sentía obligada al haber acudido a la visita.

CONCLUSION

Los asesoramientos y motivaciones dentro de este caso, son algunos de los parámetros que se han establecido para que la niña pueda disfrutar de un ambiente tranquilo de la compañía con su padre en las dos horas establecidas, con el fin de que se reconstruya dicha relación filial que se rompió cuando presenciaba las discusiones y discordias entre sus progenitores, lo que conlleva a tenerle miedo a su progenitor, es por esto que, el Juez ha pedido el seguimiento del caso para reestablecer ese vínculo fraternal entre el progenitor y la niña, resultando algo complicado por el comportamiento distante de la niña.

FICHA CASO NUEVE

Caso Observado	18202-2021-02875	Edad del niño	7
FECHA DE OBSERVACIÓN	31/05/2022		
OBSERVADORA	Kerly Zurita	Género	Masculino

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.	X		Se acogen con normalidad las medidas dispuestas
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.	X		Si asiste a la hora correspondiente
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.	X		El custodio asiste con puntualidad a las instalaciones
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?		X	No existe ningún tipo de relación ni comunicación
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.	X		Si acogen las motivaciones, proporcionando un mejor desenvolvimiento del niño
6	¿La relación entre el niño/a y el solicitante de visitas es armónica?		X	No es armónica, se observan discordia
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.	X		Presenta incomodidad y comportamiento negativo hacia su padre
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.	X		Se observa atemorizado por los conflictos negativos de su padre en su hogar
9	El niño/a se siente inquieto de forma	X		Se encuentra inquieto al

	positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.			no saber cómo relacionarse con su padre
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.	X		El progenitor intenta interactuar con su hijo, pero el niño no accede a los juegos
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.		X	Se observa dificultad a la hora de comunicarse
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.	X		Se halla un desinterés por parte del niño, sin embargo, el padre está dispuesto a verlo

CASO NUEVE

El régimen de visitas en este caso, es solicitado por el padre, pues tras la separación por disolución de matrimonio provocado por las discusiones que se vivían en el hogar ocasionados por su esposa decidieron divorciarse; ante esto se ha visto afectada la relación del niño hacia su padre, puesto que, la madre se impuso e impidió que la niña sea visitada por el progenitor, en la entrevista refirió que el padre de la niña comenzó a llegar a su casa ebrio, agresivo e insultaba a su esposa delante de la niña y existieron ocasiones en las que los agredía, el niño procedía a defenderle a su madre cuando su padre la agredía por la que él también era agredido por lo que guarda rencor hacia su padre.

OBSERVACION

El día de la visita, se observó que el niño se sentía obligado, no se notaba el interés por reencontrarse con su padre, por otro lado, el padre conoce de los errores que ha cometido como padre, sin embargo, busca reintegrarse con su hijo pero se ha visto en la visita que él hace lo posible para comunicarse y buscar mantener una relación armónica con su hijo, pero el niño no se muestra interesado, las dos horas de visita que se les ha otorgado, se observó que el ambiente en ese momento para el niño es pesado, es muy poco comunicativo y a la finalización de la visita sale desesperado a los brazos de su madre.

CONCLUSION

De acuerdo a lo detallado en líneas anteriores se puede concluir que, el niño se cierra al reintegrar esos lazos afectivos con su progenitor, pues en su mente se encuentra los malos momentos que vivió en su hogar, tiene mucho respeto por su madre pero por su padre siente rencor, a raíz de esto se requirió un seguimiento psicológico y de Trabajo Social, para reestablecer esa ruptura de relaciones ocasionadas por su padre.

Discusión de datos

En síntesis, a través de los resultados obtenidos mediante las fichas de observación, aplicadas al grupo de estudio, se manifiesta una precariedad en las relaciones familiares, en las cuales se ven afectados los niños, ya que en muchos de los casos son víctimas de violencia intrafamiliar, o a la vez se sienten victimizados por las discusiones existentes entre los progenitores, siendo motivos por los que se llegan a romper las relaciones paterno-filiales, afectado de esta manera su desarrollo integral, tanto físico como mental. Para lo cual se llevan a cabo visitas supervisadas en las que se busca mejorar las relaciones afectivas entre el progenitor solicitante y el niño/a, priorizando principalmente los derechos estipulados en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, evitando de esta manera vulnerar el Interés Superior del Niño.

Contrastando con lo detallado en líneas anteriores, Aguilar Cuenca (2007) señala que, la victimización infantil suele dividirse en dos tipos: victimización primaria en la que el niño se siente débil, desprotegido, frustrado al no poder enfrentarse al agresor y la victimización secundaria cuando la víctima tras haber sufrido agresiones, tienden a desarrollar pensamientos redundantes, volviendo a revivir ese papel de víctima. Cabe resaltar que, dentro de los tipos de victimización, los niños comienzan a recibir presiones en cuanto a la influencia manipuladora de los progenitores custodios debido a sus conflictos maritales, cuestiones que ponen en duda la fidelidad y amor hacia el progenitor no custodio, mostrando en ellos una sobrecarga, por tener que lidiar con los conflictos de sus padres a cortas edades.

Por otro lado, para Jordán Buenaño & Mayorga Naranjo (2018), en su artículo “El régimen de visitas tras la separación de los padres” detallan que el resentimiento, el rencor y el enamoramiento con relaciones fallidas confunden a las parejas sobre la felicidad que deben tener los hijos después de la separación, es cuando las partes buscan soluciones en manos de terceros, como una autoridad judicial, para que sean ellos quienes decidan la mejor solución, con el fin de que no se vulnere la relación paterno-filial que los niños necesitan en cuanto a su desarrollo, y crecimiento.

Por el contrario, Manjarrez Fernández (2019), Salinas (2017), refieren que, el régimen de visitas supervisadas, en la mayoría de los casos, los solicitantes realizan este petitorio con la finalidad de que no otorgar las pensiones alimenticias fijadas, más no porque realmente les interese disfrutar de ese tiempo limitado con sus hijos, sin embargo, dentro de lo que se ha investigado a través de la ficha de observación, los señalamientos de los autores mencionados, no concuerda con lo investigado, pues, dentro de ello si se ha notado un desinterés de las partes debido a factores diferentes, mas no, por pensiones alimenticias.

De acuerdo a los ítems de la investigación existen factores secundarios para un régimen de visitas supervisadas, entre ellos, se observaron problemas de salud mental, psicológica y violencia intrafamiliar por los que el juez ha otorgado supervisión, debido a que los niños, presentan temor a la hora de encontrarse con el progenitor que ha solicitado esta petición, sin embargo, se observó también como en ese tiempo limitado los progenitores realizaban méritos a través de los juegos que hay en el lugar de visitas para poder disfrutar con sus hijos y tienen en cuenta que por las malas decisiones de familia han perdido un poco esa relación entre padre/madre – hijo/a, siendo este un motivo para que los niños no se puedan desenvolver de una forma pertinente a la hora de la visita.

El entorno familiar según Pazmiño Herrera (2017), es necesario analizar las diferentes problemáticas y realidades familiares que no permiten que los niños no se desarrollen en un entorno saludable, donde los niños corran algún riesgo o simplemente se esté vulnerado el interés superior del niño, se considera un marco privilegiado para el aprendizaje diverso, en tanto se entiende como una realidad en la que se integra sistemáticamente lo físico, lo natural, lo social y la cultura que conforma el entorno en el que se encuentra.

En contraparte, Cruz Fuentes (2014), destaca que no debería existir esta modalidad de visitas supervisadas, puesto que, se estaría obligando al niño a permanecer en un lugar y con una persona que no desea, refiriéndose principalmente a cuestiones de maltrato infantil o violencia intrafamiliar, razones por las dice no estar de acuerdo que el niño comparta o tenga relación afectiva hacia la persona que le hizo daño,

haciéndole sentir obligado tener una relación hacia el progenitor solicitantes de esta modalidad de visitas.

El trabajo presenta una cierta información nula, puesto que, para realizarla se tuvo que hacer una investigación exploratoria y exhaustiva consiguiendo profundizarla, además, se trabajó con una población pequeña, debido a que esos han sido los últimos procesos dentro de los años 2020-2021 con los que se trabaja con esta modalidad de régimen de visitas supervisadas en la ciudad de Ambato, lo que se recomienda para futuras investigaciones, adentrarse en este tema, trabajar con una población numerosa enfocada a varias ciudades del país, con un trabajo multidisciplinario, obteniendo así datos precisos en cuanto a esta problemática.

CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- En conclusión, luego de haber realizado la investigación en la Unidad de Familia de Ambato por medio del instrumento de la ficha de observación, se pudo determinar en qué consiste el régimen de visitas supervisadas, lo que permitió conocer las problemáticas principales que los niños y custodios pasan por este régimen, mostrando empatía hacia los niños para entender cómo se sienten a través de este proceso y conocer cómo influye en su crecimiento personal.
- El régimen de visitas comúnmente funciona o se establece mediante acuerdo mutuo o por las resoluciones emitidas por el Juez, refiriendo que, cuando los progenitores deciden las horas y el lugar donde pueden ver a los hijos o inclusive dejarlo con el padre o la madre no custodio generalmente los fines de semana, es un régimen de visitas abierto, por el contrario, cuando no hay acuerdo mutuo, siendo estas las visitas supervisadas, se deben cumplir la hora y el lugar indicado por el juez mediante la resolución.
- Entre las principales causas que han motivado al Juez establecer un régimen de visitas supervisadas según la observación realizada se encuentran problemas de: salud mental y violencia intrafamiliar en algunos de los casos, en la que los niños presentaban temor, debido a que, fueron parte de los conflictos de sus progenitores o a la vez pasaban a ser víctimas de agresiones, por lo que a la hora de las visitas se notaba inconformidad y desinterés en los niños al relacionarse con los progenitores solicitantes de las visitas supervisadas.

- A partir de las visitas supervisadas se puede conocer los efectos en el desarrollo del niño comenzando en el quebranto de las relaciones paterno-filiales, por problemas de los adultos, es decir, por causas de conflictos de pareja que llegan a disoluciones matrimoniales, se encargan de ponerse en contra de ellos mismo en la mayoría de los casos, ejerciendo a través de esos leves manipulaciones en los niños contra el progenitor no custodio, causando inseguridad a la hora de las visitas supervisadas, dentro de ello, a pesar de los conflictos familiares de cada caso, se puede destacar que por parte del progenitor solicitante si se muestra interés en volver a relacionarse con sus hijos/as pero muy pocos niños son los que responden a ese interés de relacionarse con su padre/madre no custodio.

4.2. Recomendaciones

- Se recomienda a los futuros investigadores, indagar el tema a profundidad a través de una investigación exploratoria, debido a que no existe la información necesaria y requerida en cuanto a esta modalidad específicamente las visitas supervisadas, contribuyendo de esta manera a la escasa fundamentación teórica existente en la actualidad.
- Conciliar el régimen de vistas por acuerdo mutuo entre los progenitores antes de proceder a la resolución del Juez, esto permitirá a los niños desarrollarse en un ambiente y entorno sano, en el que se refleje la comunicación entre los progenitores, para fortalecer los lazos filiales sin la intervención de la parte legal, puesto que, los niños al pasar por instancias legales son revictimizados, causando culpabilidad que no la tienen.
- Se sugiere a las autoridades competentes, que los niños sean escuchados evitando así, se sientan obligados y temerosos al momento de las visitas supervisadas, siendo empáticos, evitando afectar sus emociones y propiciando se desarrolle en un entorno sano, sin que sea víctima de

agresiones o presencia conflictos familiares que los involucre en su desarrollo personal.

- A los encargados de la Unidad de Familia, se realice un trabajo conjunto con las autoridades designadas del Estado, elaborar programas que concienticen este tipo de problemas donde los hijos son directamente afectados, dando a conocer que los niños son una prioridad, por ende, no deberían ser involucrados en conflictos que afecten el principio del Interés Superior del Niño, y que los padres de familia son parte fundamental en el desarrollo integral de los niños.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. (INEC), I. N. (2014). *Divorcios en Tungurahua*. Tungurahua.
2. ¿Qué es la Protección Jurídica? (2021). Obtenido de MAPFRE: <https://www.mapfre.es/seguros/particulares/otros-seguros/seguros-defensa-juridica/faqs/proteccion.jsp>
3. Aguilar Cuenca, J. M. (2007). Interferencia de las relaciones paterno filiales. El síndrome de alienación parental y las nuevas formas de violencia contra la infancia. *Psicología Educativa. Revista de los Psicólogos de la Educación*, Madrid-España.
4. Blasco Mira, J. E., & Pérez Turpín , J. A. (2007). *Metodologías de la Investigación en las Ciencias Sociales*.
5. Bossert, G. A. (2007). *Manual de Derecho de Familia* . Quito: Astrea.
6. Bustamante Alarcón, R. (2018). Una Comprensión Integral de los Derechos Humanos o Fundamentales. *Miscelánea*.
7. Carballal, A., Rodríguez, J., & Novo, M. (2003). Educación para la separación conyugal: beneficios de la cooperación conyugal. *Galego-Portuguesa de Psicología e Educación*, 243.
8. Código del Niño y Adolescente . (2020). *Régimen de Visitas*. Perú .
9. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2016).
10. Cómo influye en el desarrollo, la relación padre e hijo. (2019). *ImagenGlobal*.
11. Consejo de la Judicatura. (2015). *Causas Ingresadas por Régimen de Visitas*. Tungurahua.
12. Convivencia Familiar. (s.f.). La Convivencia Familiar. *Camaleo*, 1.
13. Cornejo Aguilar, J. S. (2016). La Reparación Integral. *Derecho.com*.
14. Cortés, D. V. (30 de Marzo de 2020). *La Vinculación Afectiva*. Obtenido de rededuca.net: <https://redsocial.rededuca.net/vinculacion-afectiva>
15. Cruz Fuentes, A. C. (2014). Suspensión de régimen de visitas en casos de violencia. *Redalyc*.
16. Dias, M. B. (2015). Filiación Socioafectiva: nuevo paradigma de los vínculos parentales. *Revista Jurídica*, 88.
17. Díaz Guevara, J. J. (2006). El Constitucionalismo Alemán. *Dialnet*.

18. Fortún, M. (2021). Bienestar Social. *Economipedia*.
19. Franco, Á., & Mejía, L. (2008). La Protección Social y los Derechos Ciudadanos en América Latina: Una Versión Narrativa. *Scielo*.
20. García Falconí, R. (2005). El divorcio por causales. *Derecho.com*.
21. García González, A. (2016). La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos. *Universidad Latina de América*.
22. González Matos, Á. C. (2008). *La Efectividad de la Ejecución del Régimen de Visitas*. Maracaibo.
23. Gonzales Reguera, E. (2008). *Guarda y Custodia del Menor*.
24. Guadalupe, A. (2011). *Efectos del Divorcio de los Padres en el Desempeño Académico y la Conducta de sus Hijos*.
25. Hernández Sampieri, R. (2016). *Metodología de la Investigación*.
26. INEC, I. N. (2010). *Taza de Divorcios*. Ecuador.
27. Jiménez Rodríguez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos Científicos de Indagación y Construcción del Conocimiento. *EAN*.
28. Jiménez Tacle, V. (2005). La Libertad. *Derecho Ecuador.com*.
29. Jordán Buenaño, J. E., & Mayorga Naranjo, N. E. (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres. *Verba Iuris*, 49-63.
30. Judicatura, C. d. (2011-2015). *Casos Régimen de Visitas*. Ambato.
31. León Pérez, R. (2021). Qué es la Armonía. *ManRoVAI*.
32. Ley de Custodia de Menores. (2021). *Abogado.com*.
33. Ley Orgánica de Protección Judicial del Menor. (2020). *La Oposición sin causa de los menores al Régimen de Visitas*. España.
34. Linares Rodríguez, E. (2013). *Sentencia dicatada en Ecuador*. Quito.
35. Llumipanta, A. (2021). Pensiones, visitas y tenencias: las tensas secuelas del divorcio en el Ecuador. *PlanV*.
36. López Cárdenas, H. A. (2015). *Responsabilidad Penal*. Quito.
37. López, F. (2014). Los Orígenes de la socialización: la vinculación afectiva. *Taylor&Francis Online*.
38. Mangione Muro, M. H. (2007). *INFANCIA/ADOLESCENCIA Y DERECHOS*. Argentina.
39. Manjarrez Fernández, A. A. (2019). Visitas Supervisadas por incumplimiento parental. *Scielo*.

40. Martínez Mesas, I. (2020). Tratarnos de la Conducta: Una guía de intervención en la escuela. *Hacia una escuela inclusiva*.
41. Mesén Fonseca, R. (2013). *La Interrelación Familiar Supervisada*. Costa Rica.
42. Meza, R. (2010). *Manual de Derecho de Familia*. Santiago-Chile: Jurídica Santiago.
43. Molina Oliveros, V., & Moraga Armijo, C. (2019). Visitas Supervisada: Una valiosa herramienta de intervención. *Revista Señales*.
44. Pazmiño Herrera, S. E. (2017). *Proceso de Intervención del Trabajo Social en el Entorno Familiar de los Niños*. Quito.
45. Peredo Videá, R. (2009). Los miedos infantiles y su relación con la manifestación de indicadores de depresión y ansiedad en niños de edad escolar. *Scielo*.
46. Ramos Galarza, C. (2020). Los Alcances de una Investigación. *CienciAmérica*.
47. Rentería Pérez, E., Lledias Tielbe, E., & Giraldo, A. L. (2008). Convivencia Familiar: una lectura aproximativa desde elementos de la psicología social. *Scielo*.
48. *Responsabilidad Penal*. (30 de 12 de 2021). Obtenido de Concepto.de.: <https://concepto.de/responsabilidad-penal/>
49. Roldán García, P. R. (2019). Importancia del Juego en la relación entre padres e hijos. *Crianza*.
50. Salinas, E. (2017). Interes Parentales en el Régimen de Visitas Supervisadas.
51. Silva García, J. (s.f.). Educar en la afectividad a los niños. *connishijos*.
52. Silva, S. (2010). Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes y la Legislación Internacional.
53. Sosa, A. (2018). Método Snalítico-Sintético. *Scielo*.
54. Tamayo Lara, K. V. (2016). *RÉGIMEN DE VISITAS COMO GARANTÍA DE UNA PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLES*. Ibarra-Ambato.
55. Tamayo, M. (2012). El Proceso de la Investigación Científica. *México: Limusa*, 180.
56. Velázquez, J. (1997). La relación padres-hijos: una escala para evaluar el ambiente familiar de los adolescentes. *Salud Mental*, 21-27.

ANEXOS

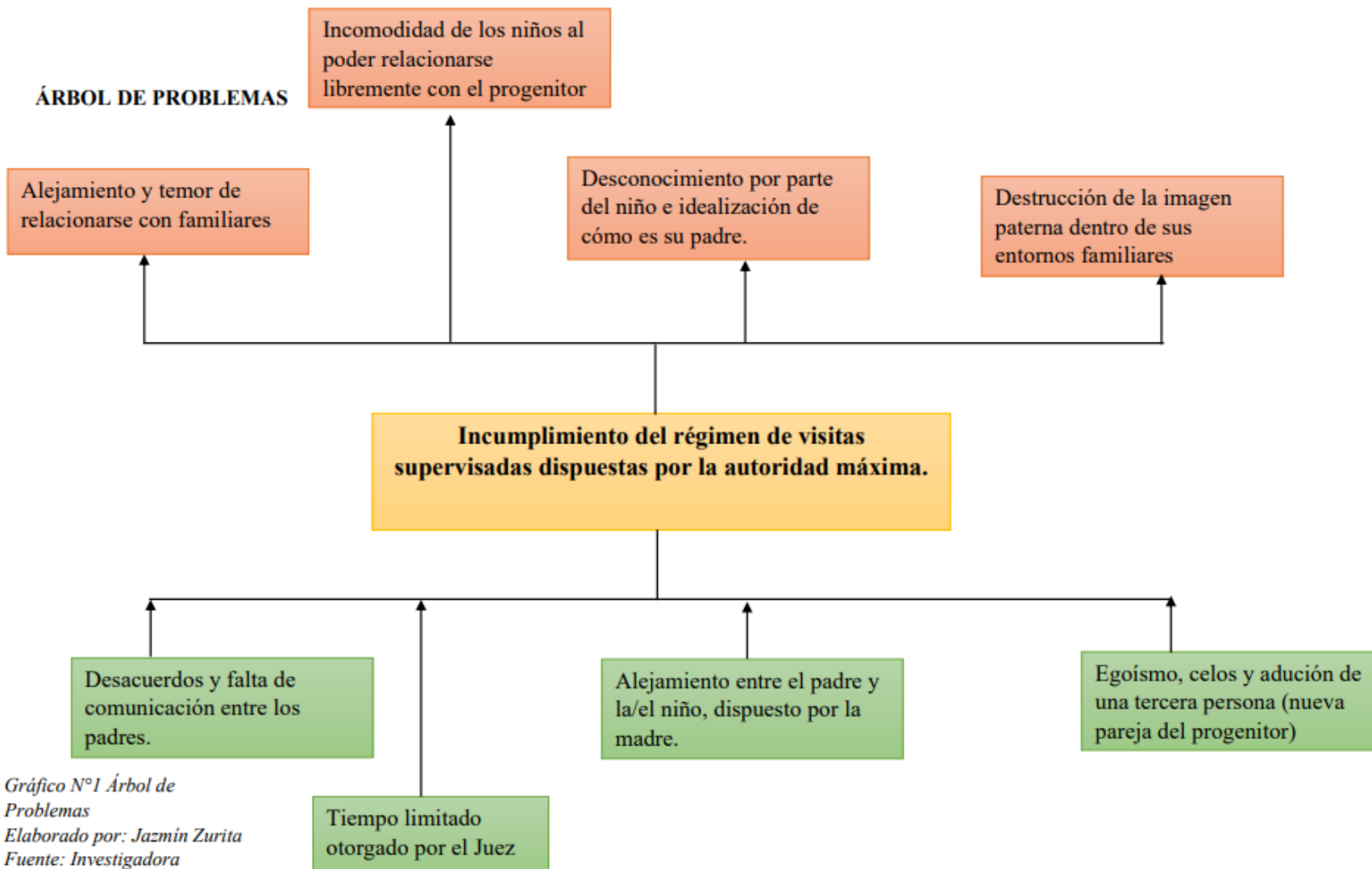


Gráfico N°1 Árbol de Problemas
Elaborado por: Jazmín Zurita
Fuente: Investigadora

Anexo 2. Constelación de Ideas

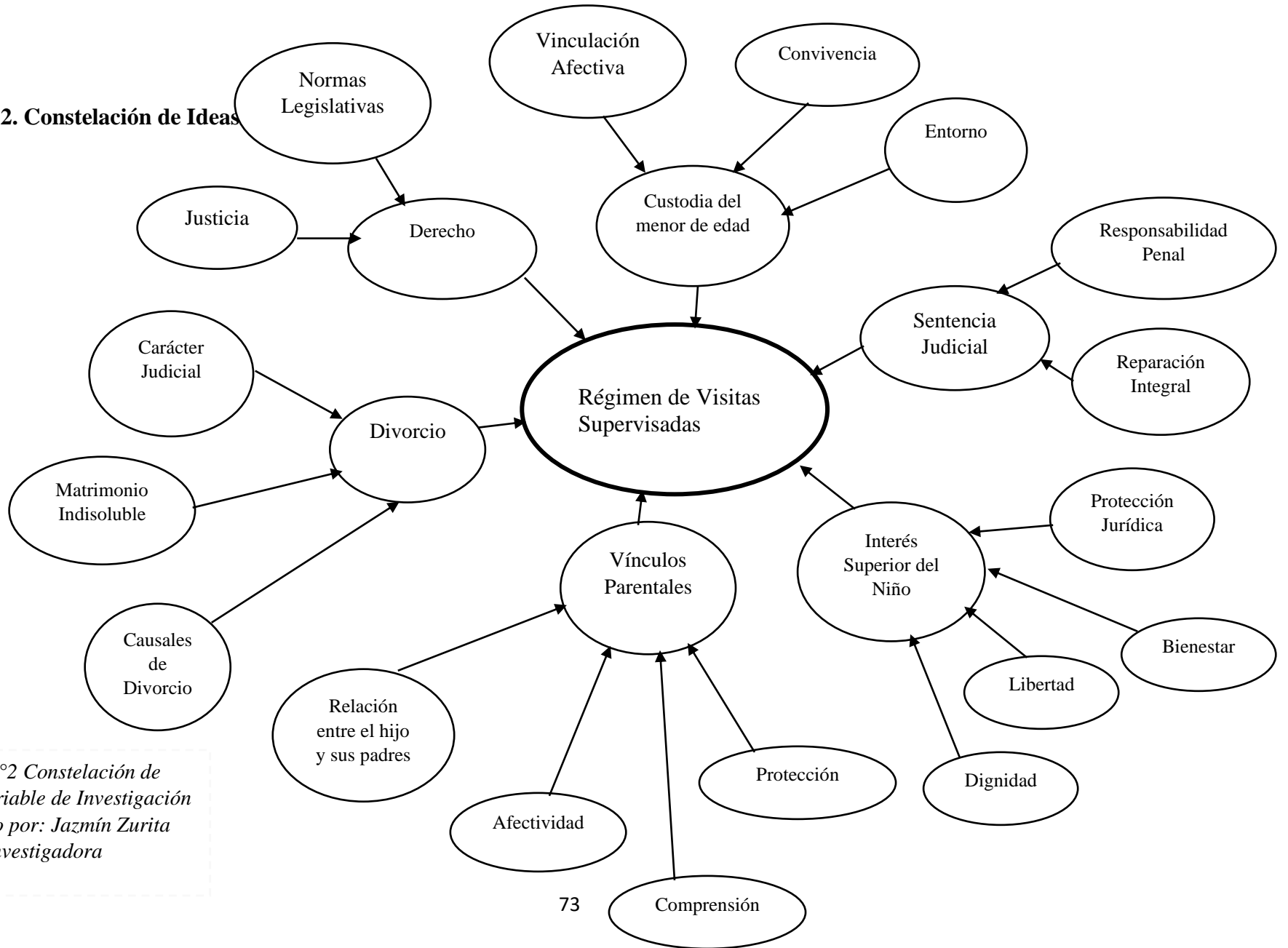


Gráfico N°2 Constelación de Ideas- Variable de Investigación
 Elaborado por: Jazmín Zurita
 Fuente: Investigadora

Anexo 3. Operacionalización de la Variable de Investigación

Variable de Investigación: Régimen de Visitas Supervisadas

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Es un derecho que se otorga al progenitor que no es acreedor de una custodia de un menor de edad, esto, a raíz de una sentencia judicial ya sea por una separación o divorcio entre los padres del niño o niña, por lo cual las autoridades judiciales determinarán el tiempo, modo y lugar para que los progenitores puedan tener vínculos parentales con sus hijos velando de esta manera el interés superior del niño.	Derecho	<ul style="list-style-type: none"> • Normas legislativas • Justicia 	¿Cuáles son las normas legislativas en el régimen de visitas?	Observación Directa/Ficha de Observación (Casos de la Unidad de Familia)
	Custodia del menor de edad	<ul style="list-style-type: none"> • Vinculación afectiva • Convivencia • Entorno 	¿Cómo debe ser el entorno del niño?	
	Sentencia Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad penal • Reparación integral 	¿Por qué se debe dar una reparación penal en el régimen de visitas?	
	Divorcio	<ul style="list-style-type: none"> • Carácter Judicial • Matrimonio Indisoluble • Causales de Divorcio 	¿Cuáles son los causales de divorcio que afectan al niño?	

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

FICHA DE OBSERVACIÓN “VISITAS SUPERVISADAS”

Objetivo: Recolectar información en cuanto al tema de investigación resaltando los puntos claves de los objetivos planteados.

Caso Observado		Edad del niño	
FECHA DE OBSERVACIÓN			
OBSERVADORA			

ITEM	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los progenitores del niño/a acogen las medidas dispuestas por el Juez.			
2	El progenitor solicitante de las visitas acude a la hora dispuesta para el cumplimiento de su petitorio.			
3	El custodio del niño/a acude a la hora establecida por el Juez para efectuar la misma.			
4	¿Existe algún tipo de relación y comunicación entre los progenitores?			
5	Los progenitores acogen el asesoramiento o motivación, con las reglas planteadas por el personal de la Oficina Técnica al inicio de la visita.			
6	¿La relación entre el niño/a y el			

	solicitante de visitas es armónica?			
7	El niño/a presenta un comportamiento negativo a la hora de la visita.			
8	Se observa algún tipo de temor o interrogante en el niño/a a la hora de encontrarse con su padre/madre.			
9	El niño/a se siente inquieto de forma positiva o negativa al momento de relacionarse con su padre/madre.			
10	El/la solicitante de visitas interactúa con el niño a través de los juegos dinámicos en el espacio adecuado para visitas.			
11	Existe comunicación abierta entre el niño y el padre solicitante de visitas.			
12	Se observa alejamiento y falta de interés en relacionarse tanto del niño como del progenitor/a.			